



Dirección Nacional de Aduanas

ORDEN DEL DIA

O/D No.48 /2008.

Ref: Automatización del pago de la alícuota, referido a la prestación pecuniaria que grava las importaciones de leche y productos lácteos en todas sus modalidades y a las exportaciones de cualquier tipo de leche que sean realizadas directamente por los productores establecido por la Ley 18.100 de 23 de febrero de 2007, Decreto 194 del 4 de junio de 2007.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 6 de octubre de 2008.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto 194 de fecha 4 de junio de 2007, reglamentario de la Ley 18.100 de fecha 23 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO: I) Que en el marco del Proyecto de Modernización de la Dirección Nacional de Aduanas tiene como uno de sus objetivos el consolidar y ampliar los vínculos inter institucionales de la DNA con los Organismos Públicos, Privados y Paraestatales, directamente relacionados con la actividad aduanera direccionado a lograr la interconexión informática y la transparencia de los procedimientos.

II) Que se ha procedido a la firma de un Acuerdo entre la Dirección Nacional de Aduanas, el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera y el Banco Republica, el cual ha tenido como finalidad automatizar el pago de la alícuota así como el establecimiento de las obligaciones de cada uno de los Organismo en la aplicación del pago correspondiente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 1^a a 3^o del Decreto ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo y la reglamentación vigente.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

- 1). Dejase sin efecto la Orden del Día del Día N°10 de fecha 13 de marzo de 2008.
- 2). A partir del día 7 de octubre de 2008, la Dirección Nacional de Aduanas para el caso de importaciones de leche y productos lácteos en todas sus modalidades realizará directamente en el DUA la liquidación de la alícuota establecida en el Art. 7 de la Ley 18100 de fecha 23 de febrero de 2007, y Art.4, 5, y 7 del Decreto 194 de fecha 4 de junio de 2007.

A tales efectos la Dirección Nacional de Aduanas efectuará el calculo y liquidación de la alícuota enviando al BROU de forma electrónica el monto del tributo a percibirse para su cobro.

Una vez abonado el tributo, el BROU remitirá electrónicamente a la Dirección Nacional de Aduanas confirmación electrónica de dicho pago y se continuará con el procedimiento común.

3) A partir del día 7 de octubre de 2008, para el caso de exportaciones de leche y productos lácteos efectuados directamente por productores, el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera mantendrá en línea con la Dirección Nacional de Aduanas el listado de las empresas exportadoras que se encuentren al día con el pago de la prestación pecuniaria establecida por el Art. 7 de la Ley 18100 de fecha 23 de febrero de 2007, y Art.4,5, y 7 del Decreto 194 de fecha 4 de junio de 2007.

4) Con respecto al procedimiento a seguirse se estará, en lo que fuera pertinente, al procedimiento establecido por la Orden del Día 35/06 de fecha 29 de setiembre de 2006, procedimiento de Implementación de Mesa de entrada Virtual.

4) Regístrese y publíquese en Orden del Día. Por el Área de Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo comuníquese a la Administración de Aduanas de Montevideo, a la Administración de Aduanas de Carrasco, a la Dirección de Coordinación Operativa Territorial, la Asociación de Despachantes de Aduna del Uruguay, a la Dirección General Impositiva, al Banco de la Republica Oriental del Uruguay, a la Unión de Exportadores, y a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria.

5) Cumplido con constancias, archívese.

C/N (R) LUIS ALBERTO SALVO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay

LAS/nl/dv